

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar, informando que la apoderada judicial designada por la demandada, según certificado No. 3453964 de la fecha, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, no registra antecedentes.

Cúcuta, 17 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
PERTENENCIA
Rdo. 54001-3103-004-2007-00053-00

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se reconoce personería como apoderada judicial de la demandada en este proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO DE OCCIDENTE contra MARISOL CASTILLO NAVARRO, a la Dra. MARIANA ANDREA PEDRAZA CASTILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 17 de julio de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 065 del 18 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa94d51a82807a4b15e5c35b96d8f8f624e0944528480bbc55d81c2ad12c1c97**

Documento generado en 17/07/2023 11:29:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informándole que se recibió respuesta por parte de la Superintendencia de Notario y Registro y la Agencia Nacional de Tierras.

Cúcuta, 17 de julio del 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de tramite
Proceso Verbal
Rad. 540013153004-2023-00214-00

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento verbal promovida por DANEXI BENAVIDES MARTINEZ contra ROSEMBER DAVILA VILLAMARIN y las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En razón, que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, allegan respuestas respecto del presente trámite, entonces se procede a colocar en conocimiento de la parte demandante, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₂



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 17 de julio del 2023, se notificó por anotación en Estado No. 065 de fecha 18 de julio del 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12adaf080870c8c3c329f2d1d8d6532e92ca921e920f08d39ce825b67097434d**

Documento generado en 17/07/2023 11:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 17 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL PERTENENCIA
Rdo. 54001-3153-004-2020-00016-00

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se informa a la apoderada demandante en este proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A., contra LUIS HERNANDO MONTAÑEZ RODRIGUEZ, que con fecha 18 de enero del año en curso, se profirió auto ordenando seguir adelante la ejecución.

Igualmente se requiere a la apoderada demandante, para que verifique previamente la información del radicado que se suministra.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 17 de julio de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 065 del 18 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aff999c132e39c6cb6422de05bd61da7fb23a4ee814b3dd2401a590b2f7e47e**

Documento generado en 17/07/2023 11:29:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 17 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
PERTENENCIA
Rdo. 54001-3103-004-2007-00053-00

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de ejecutoria de la sentencia proferida en este proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA instaurado por ANA ROSA LAGUADO MELO, JARBI ENRIQUE UMBARIBA y Otros contra MARIA DEL CARMEN, JOSE ARMANDO y LUIS GUSTAVO UMBARIBA ARDILA y otros, se dispone requerir a la parte interesada, para que cancele la expedición de nuevas copias, a fin de agregar a ellas los autos posteriores y la constancia de ejecutoria.

Se advierte a la interesada, que ya le fue remitido el link del proceso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 17 de julio de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 065 del 18 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0ad68cab12646aab515f26a5852d923b1dad79d5fe7a6e90a8af8b569c77b**

Documento generado en 17/07/2023 11:29:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 17 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de Trámite
Proceso ejecutivo
Rad. 540013153004-2021-00104-00

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REQUIERASE a la secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto del pasado 16 de noviembre de 2022, líbrese el oficio correspondiente previa verificación de que no exista embargo de remanente decretado al interior de este proceso EJECUTIVO promovido por SAVINO DEL BENE contra JOSE HERNAN SIERRA MONTES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 17 de julio de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 065 de fecha 18 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752a0e7592f410d368d0a7bebcca41c66e0fa93d0a5bc13ec8735f1bbd36c0df**

Documento generado en 17/07/2023 11:29:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 17 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2021-00190-00

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida mediante proceso VERBAL de pertenencia, adelantado por **CONTACT SERVICE S.A.S.**, en contra de **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER, - Hoy CORPORACIÓN MI IPS NORTE DE SANTANDER**, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Revisado el escrito que antecede, el cual fue presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone informar al interesado que dentro del presente asunto no se accederá a lo solicitado teniendo en cuenta que dicha petición de emplazamiento se resolvió desfavorablemente en auto del pasado 22 de febrero de 2023, 29 de marzo de 2023 y así mismo, en igual dirección se hará mediante la presente.

Lo anterior toda vez que, se le recuerda, este puede hacer uso de las demás **direcciones físicas** dispuestas para la entidad demandada CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER, - Hoy CORPORACIÓN MI IPS NORTE DE SANTANDER, para diligencias de notificación personal, las cuales se encuentran enlistadas en certificación aportada por la misma parte actora y que se encuentra en el expediente electrónico.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NO ACCEDER a lo solicitado, conforme lo expuesto en la motivación que precede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 17 de julio de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 065 de fecha 18 de julio de 2023



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3840812a2d5e71219fb6c4f618343d05d3da4c41a1b2428b63031b2e70bccb**

Documento generado en 17/07/2023 11:29:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 17 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de Trámite
Proceso Divisorio
Rad. 540013153004-2020-00267-00

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida mediante proceso divisorio adelantado CARLOS ALBERTO ABREO VILLAMIZAR y ASTRID YURLEY ESTEFANIA CARRILLO PARADA contra LUIS HALEF PEREZ GAVIRIA y YOLANDA MORA DE VARELA, para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Visto el escrito que antecede recibido por correo electrónico el día 07 de julio de 2023, AGREGUESE el informe obtenido de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, de fecha 05 de julio de 2023 en el que declara legalmente secuestrado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-20726.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 17 de julio de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 065 de fecha 18 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d772d97109a52876be0fdbd4675b0162d2a3095d029ed841c4da1370704ce122**

Documento generado en 17/07/2023 11:29:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el día 15 de junio de 2023, no pudo llevarse a cabo por comisión otorgada a la titular del Despacho y que ante eso el apoderado de la parte ejecutante presentó solicitud de fijación de fecha para audiencia.

Cúcuta, 17 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE - FIJA FECHA DE AUDIENCIA
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2021-00076-00

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho al presente proceso EJECUTIVO adelantado a través de apoderado judicial por BANCOLOMBIA S.A., contra MARTHA CECILIA PÉREZ ARANGUREN, JUAN SEBASTIAN MORELLI PÉREZ, MARÍA ALEXANDRA MORELLI NAVIA y ÁLVARO ENRIQUE MORELLI PÉREZ, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte ejecutante y por ser procedente lo pedido, toda vez que en auto del pasado 16 de noviembre de 2022, se dispuso la REANUDACIÓN del presente proceso; y en atención a la constancia secretarial que antecede; Fíjese como fecha para el desarrollo de la audiencia prevista en el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, el día dieciocho (18) de enero de 2024 a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

Se informa a las partes que se agotaran todas las etapas previstas en las normas citadas. ADVIÉRTASE igualmente que la inasistencia no justificada dará lugar a las sanciones y consecuencias procesales establecidas en el C.G.P.

Por secretaria, realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la diligencia, con la advertencia a las partes que el Juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams, para tal efecto. Sin perjuicio de que, con la suficiente antelación, se indique y justifique la imposibilidad de hacer uso de dicha herramienta, en cuyo caso deberá hacerse la respectiva manifestación, para con la misma, concretar el cambio o modulación de la plataforma u herramienta a utilizar. (Artículo 7° decreto presidencial 806 de 2020).

Requírase al apoderado de las partes, con el fin de que alleguen a este despacho judicial a través del correo, la dirección de correo electrónico actualizado y números telefónicos de las partes, con el fin de poder llevar a cabo la diligencia en mención.

Por otra parte, y de conformidad con el art. 121 inciso 5 ibídem se dispone a prorrogar el término de la instancia.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 17 de julio de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 065 de fecha 18 de julio de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d60e91b865e2512c0192d6e711562c48e6f04d5f494a22ae229e51b51cc862**

Documento generado en 17/07/2023 11:29:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>